

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	GERMAN ECHEVERRY AGUILAR
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES–
Radicado	05001 33 33 024 2012 00184 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

1. Mediante memorial allegado el día 1 de febrero hogaño por parte del Instituto del Seguro Social en Liquidación (folios 47-63), se informa al despacho: “ (...) *que en el proceso de entrega del ISS EN LIQUIDACION a la nueva administradora de PENSIONES - COLPENSIONES- los archivos y aplicativos correspondientes a HISTORIA LABORAL fueron entregados en su totalidad, por lo cual es esta última entidad la obligada a cumplir con la pretensión, para lo cual como prueba se entrega copia del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE INFORMACION SUSCRITA ENTRE COLPENSIONES Y EL ISS EN LIQUIDACION - SECCIONAL ANTIOQUIA-, suscrito el 31 de octubre de 2012 (...)*”

2. Teniendo en cuenta lo anterior y a que **COLPENSIONES** asumió el conocimiento de todas las actuaciones adelantadas por el **Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación**, desde el pasado 28 de septiembre de 2012 de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2011 de 2012 y es a quien le corresponde el cumplimiento de los fallos de tutela, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** con el fin de que informe de qué manera se está dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 07 de septiembre de 2012 por este Despacho, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor **GERMAN ECHEVERRY AGUILAR identificado con Cedula de Ciudadanía 17.039.135**; y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar **cumplimiento inmediato** a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)